

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO –LEASING HABITACIONAL SEGUIDO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA WILFRIDO RAFAEL TORRES DE LA HOZ.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00236-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a resolver lo que en Derecho le corresponda a cerca de la admisibilidad de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Al examinar el escrito incoatorio se detecta que aportan los documentos requeridos y se encuentran reunidos con los requisitos de ley, así como los postulados en los artículos 82, 83, 84, 384 y 385 del C.G.P. ordenando la terminación del contrato de Leasing Habitacional N° 201803427-2 suscrito el 10 de octubre de 2018 cuyos efectos jurídicos recaen sobre los inmuebles identificado con Matricula Inmobiliaria No 080-133941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, distinguidos como Calle 44 B # 30 - 50, Casa 31, Manzana C, Conjunto Residencial Portal de Nueva Andrea P.H. en Santa Marta - Magdalena; por haberse verificado el incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento acordados, para los periodos correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia leasing habitacional del bien Inmueble arrendado seguido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **WILFRIDO RAFAEL TORRES DE LA HOZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a las demandadas por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y la entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Reconocer personería como apoderado judicial de la parte demandante a COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.,

identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. 03 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 23 de enero de 2023.

Secretaria, _____